


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE II – VOLUMEN I - CAPÍTULO 11</b> <b>EVALUACIÓN DE LOS REGISTROS DE MANTENIMIENTO</b>			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 1 de 5

## INDICE

<b>SECCIÓN 1: ANTECEDENTES .....</b>	<b>2</b>
1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. GENERALIDADES.....	2
4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA. ....	4
<b>SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN .....	4
2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO .....	4
3. PROCEDIMIENTO .....	4
1. Introducción.....	4
2. Evaluación de los registros de mantenimiento. ....	5
3. Resultado .....	5
4. ACTIVIDADES FUTURAS.....	5

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE II – VOLUMEN I - CAPÍTULO 11</b> <b>EVALUACIÓN DE LOS REGISTROS DE MANTENIMIENTO</b>			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 2 de 5

## **SECCIÓN 1: ANTECEDENTES**

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de este capítulo es proporcionar orientación al Inspector de Aeronavegabilidad para evaluar el cumplimiento de los requisitos relacionados con los registros de mantenimiento requeridos en la sección 145.335 del RAC 145.

### **2. ALCANCE**

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:


- a) Explicar la finalidad de los requisitos contenidos en la sección 145.335, relativos a registros de mantenimiento que debe confeccionar y conservar una organización de mantenimiento (OM) de los trabajos efectuados;
- b) Estos procedimientos a su vez, cubren lo siguiente:
  - Que los registros hayan sido hechos de una forma y manera aceptable a la UAEAC;
  - que se entregan los documentos originales al explotador de la aeronave, de la certificación de conformidad de mantenimiento emitida por la OM, además de los datos de mantenimiento que han servido de base para llevar a cabo reparaciones y/o modificaciones mayores; y
  - que los registros se conserven por lo menos dos años y se protejan.

### **3. GENERALIDADES**

3.1. Los organismos de mantenimiento deben conservar registros pormenorizados para demostrar que se han cumplido todos los requisitos necesarios para la firma de la conformidad de mantenimiento y que esos registros se conservarán por un período mínimo de dos años a partir de la firma de la conformidad de mantenimiento.

3.2. Los registros deben incluir:

- a) registros de inspección de aeronaves que contienen las certificaciones de conformidad de mantenimiento;
- b) registros de todas las medidas correctivas que surjan durante el mantenimiento programado;
- c) registros de trabajo relativos a los motores, hélices, aparatos y reparaciones y revisión de componentes;
- d) registros de pruebas en tierra y en vuelo; y
- e) copias de los registros técnicos pertinentes de la aeronave que indiquen:

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE II – VOLUMEN I - CAPÍTULO 11</b> <b>EVALUACIÓN DE LOS REGISTROS DE MANTENIMIENTO</b>			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 3 de 5

- i. los trabajos relativos a la MCAI y toda otra instrucción para el mantenimiento de la aeronavegabilidad; y
  - ii. conformidades de mantenimiento aplicables a los trabajos efectuados.
- 3.3. Cada OM debe definir los formularios que utilizará para efectuar el registro de los trabajos que realice.
  - 3.4. La OM requiere de procedimientos aceptables para la UAEAC que le permita asegurar el registro en detalle de todos los trabajos de mantenimiento que se realizan, desde que la aeronave o componente de aeronave es recibido en las instalaciones de la OM hasta que se emite el certificado de conformidad de mantenimiento.
  - 3.5. El certificado de conformidad de mantenimiento y todos los registros asociados que se requieren para mantener el control de la aeronavegabilidad de la aeronave o componente de aeronave deben ser suministrados al explotador de la aeronave una vez terminados los trabajos.
  - 3.6. Los registros de mantenimiento se deben conservar de manera aceptable para el Estado de matrícula y el Estado del explotador.
  - 3.7. Si se aplica un sistema en que se utiliza papel, se deben consignar los datos de forma legible y los registros deben permanecer legibles a lo largo de todo el período en que se requiera conservarlo, cualquiera sea el medio empleado.
  - 3.8. Si se emplea un sistema digital, conviene que exista por lo menos un sistema de reserva. Cada terminal debe contar con los medios para proteger los programas contra modificaciones no autorizadas de la base de datos, así como características de trazabilidad (por ejemplo, exigir el uso de tarjetas magnéticas u ópticas en combinación con un número de identificación personal (PIN), que conozca solo el titular).
  - 3.9. Si se utiliza almacenamiento óptico o de otra índole de alta densidad para los registros de mantenimiento, este debe ser tan legible como el registro original y seguir en ese estado durante la totalidad del período de conservación exigido.
  - 3.10. Se deben conservar los registros de mantenimiento de forma que estén protegidos contra peligros tales como incendios, inundaciones, robos y alteraciones. Los discos, cintas, etc., de computadora de reserva se deben conservar en otro lugar que sea seguro
  - 3.11. Se deben organizar o almacenar los registros de manera que facilite su examen.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE II – VOLUMEN I - CAPÍTULO 11</b> <b>EVALUACIÓN DE LOS REGISTROS DE MANTENIMIENTO</b>			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 4 de 5

#### **4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.**

Aspectos como los que a continuación se detallan, se deben considerar antes de iniciar la evaluación de los registros de mantenimiento de una OM:

- a) Revisión de los requisitos indicados en la Sección 145.335; y la CI-5100-082-008 (MAC y MEI relacionados) y;
- b) revisión de los procedimientos establecidos en el MOM, relativos a los requisitos para los registros de mantenimiento;

#### **SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO**

##### **1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN**

###### **A. Pre-requisitos**

- Conocimiento de los requerimientos regulatorios del RAC 145.335.
- Terminación exitosa del curso de adoctrinamiento para inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil.

B. Requerimientos de coordinación: Estas tareas requieren coordinación entre los inspectores para conformar en caso de ser necesario un equipo de certificación.

##### **2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO**

###### **A. Referencias**

- MIA.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 145.
- Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).
- CI-5100-082-008.

B. Formas. Lista de verificación “Evaluación de los registros de mantenimiento” GCEP-1.0-12-158.

C. Ayudas al trabajo. Ninguna

##### **3. PROCEDIMIENTO**

###### **1. Introducción**

En la práctica, los métodos de cumplimiento del RAC 145 desarrollados por alguna OM pueden diferir de los desarrollados por otra, por lo tanto, se hace muy difícil cubrir en esta

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE II – VOLUMEN I - CAPÍTULO 11</b> <b>EVALUACIÓN DE LOS REGISTROS DE MANTENIMIENTO</b>			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 5 de 5

sección todos los aspectos que permitan al inspector evaluar el cumplimiento reglamentario de los métodos propuestos o aplicados, por parte de todas las OM. El inspector tiene que estar consciente que los procedimientos detallados en esta sección son sólo una guía de temas que se recomienda considerar durante una certificación.

## **2. Evaluación de los registros de mantenimiento.**

2.1. Control de los registros de mantenimiento. Que la OM demuestre cómo controlará, distribuirá y conservará los registros que utilizará para guardar los antecedentes de los trabajos que realiza. El detalle de los aspectos a verificar en relación al control de los registros de mantenimiento se encuentra del Ítem 145-1 al 145-3 de la LV GCEP-1.0-12-158.

## **3. Resultado**

3.1 Luego de la ejecución de la Fase IV de inspección y demostración, el equipo de certificación se reúne para analizar los hallazgos en conjunto.

3.2 Al concluir la Fase IV, y una vez analizados las constataciones con la OM, el equipo de certificación reúne dichas constataciones y prepara el borrador del reporte para remitirlo al JEC, a fin de que prepare el informe preliminar requerido en esta fase.

3.3 Conserve todos los documentos cursados en el archivo de la OMA que se encuentra en la UAEAC.

**Nota.** Recuerde que la labor de un buen inspector es siempre velar por el cumplimiento del reglamento, aportando con esto al logro de la seguridad operacional.

## **4. ACTIVIDADES FUTURAS**

Actividades de vigilancia a la OMA de acuerdo con el procedimiento de Vigilancia de los Registros de Mantenimiento del MIA.